

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 1577-2CP1-19

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 17, 23, 24 y 38, y deroga un párrafo del artículo 38 de la Ley de Inversión Extranjera.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Claudia Báez Ruiz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.</b>	12 de junio de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de junio de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### **II.- SINOPSIS**

Incluir a los Secretarios de Economía y de Bienestar dentro de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Aumentar las multas de las infracciones establecidas en la ley.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE INVERSIÓN EXTRAJERA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17.-</b> Sin perjuicio de lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte, deberán obtener autorización de la Secretaría:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Las personas a que se refiere el artículo 2,736 del <i>Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal</i>, que pretendan establecerse en la República y que no estén reguladas por leyes distintas a dicho Código.</p> <p><b>ARTÍCULO 23.-</b> La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de <i>Desarrollo Social</i>; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Energía; de <i>Comercio y Fomento Industrial</i>; de Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 23, 24 Y 38; Y SE DEROGA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRAJERA.</b></p> <p>Artículo Único.- Se reforman los artículos 17, 23, 24 y 38; y se deroga un párrafo del artículo 38 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 17.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Las personas a que se refiere el artículo 2,736 del <b>Código Civil Federal</b>, que pretendan establecerse en la República y que no estén reguladas por leyes distintas a dicho Código.</p> <p>ARTÍCULO 23.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de <b>Bienestar</b>; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Energía; de <b>Economía</b>; de Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la</p>

invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz pero no voto.

...

**ARTÍCULO 24.-** La Comisión será presidida por el Secretario de *Comercio y Fomento Industrial* y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

**ARTÍCULO 38.-** Las infracciones a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, se sancionarán de acuerdo a lo siguiente:

**I.-** En caso de que la inversión extranjera lleve a cabo actividades, adquisiciones o cualquier otro acto que para su realización requiera resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente, se impondrá multa de *mil a cinco mil salarios*;

**II.-** En caso de que personas morales extranjeras realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría, se impondrá multa de *quinientos a mil salarios*;

**III.-** En caso de realizar actos en contravención a lo establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en materia de inversión neutra, se impondrá multas de *cien a trescientos salarios*;

Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz pero no voto.

...

**ARTÍCULO 24.-** La Comisión será presidida por el Secretario de **Economía** y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

**ARTÍCULO 38.-** ...

**I.-** En caso de que la inversión extranjera lleve a cabo actividades, adquisiciones o cualquier otro acto que para su realización requiera resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente, se impondrá multa de mil **quinientas a seis mil Unidades de Medida y Actualización**;

**II.-** En caso de que personas morales extranjeras realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría, se impondrá multa de **mil a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización**;

**III.-** En caso de realizar actos en contravención a lo establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en materia de inversión neutra, se impondrá multas de **quinientas a ochocientas Unidades de Medida y**

<p><b>IV.-</b> En caso de omisión, cumplimiento extemporáneo, presentación de información incompleta o incorrecta respecto de las obligaciones de inscripción, reporte o aviso al Registro por parte de los sujetos obligados, se impondrá multa de treinta a cien <i>salarios</i>;</p> <p><b>V.-</b> ...</p> <p><b>VI.-</b> En caso de las demás infracciones a esta ley o a sus disposiciones reglamentarias, se impondrá multa de <i>cien a mil salarios</i>.</p> <p><i>Para efectos del presente artículo, por salario se entiende el salario mínimo diario general, vigente en el Distrito Federal al momento de determinarse la infracción.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Actualización;</b></p> <p><b>IV.-</b> En caso de omisión, cumplimiento extemporáneo, presentación de información incompleta o incorrecta respecto de las obligaciones de inscripción, reporte o aviso al Registro por parte de los sujetos obligados, se impondrá multa de cien a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b>;</p> <p><b>V.-</b> ...</p> <p><b>VI.-</b> En caso de las demás infracciones a esta ley o a sus disposiciones reglamentarias, se impondrá multa de <b>ciento cincuenta a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>(Se deroga)</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>